



MEMORANDO DE SECRETARIA TÉCNICA N° A-19

INFORME DEL AUDITOR SOBRE LA RESEÑA INFORMATIVA REQUERIDA POR LA RESOLUCIÓN N° 195/92 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Antecedentes

1. La resolución N° 195/92 emitida por la Comisión Nacional de Valores establece la presentación de una Reseña informativa preparada por el directorio de la sociedad sujeta a su contralor acompañado a los estados contables.
2. De acuerdo con dicha resolución, el auditor debe emitir su opinión sobre esta reseña informativa y, por tal razón, debe obtener evidencia de auditoría válida y suficiente que respalde su opinión.

Conclusión

3. El enfoque con que el auditor normalmente podría planificar sus tareas para emitir su opinión sobre la Reseña informativa podría ser:
 - 3.1. Identificar en la reseña informativa aquella información sobre la cual el auditor no se encuentre en condiciones de emitir su opinión (cierto tipo de comentarios sobre actividades de la sociedad, perspectivas futuras, etc.)
 - 3.2. Para el resto de la información incluida en Reseña informativa:
 - 3.2.1. Comprobar que los valores de la Estructura Patrimonial Comparativa y la Estructura de Resultados Comparativa (incluidas en la Reseña informativa) sean coincidentes con las de los estados contables.
 - 3.2.2. Comprobar que los índices incluidos en la Reseña informativa hayan sido calculados en base a la información que surge de los estados contables correspondientes.
 - 3.2.3. Comprobar que los datos estadísticos incluidos en la reseña informativa sean coincidentes con datos similares revisados por el contador público durante su auditoría de los estados contables o que pudieran ser revisados como un complemento de dicha tarea. Se entiende que el auditor no debería incurrir en esfuerzos adicionales significativos a efectos de obtener evidencia de auditoría sobre la información incluida en la Reseña informativa.
 - 3.3. Emitir su opinión profesional incluyendo como un párrafo separado dentro de su informe sobre los estados contables o bien en un documento aparte en el cual se distinga claramente:
 - 3.3.1. La información examinada
 - 3.3.2. Que la revisión fue realizada como parte de la auditoría de los estados contables o identificar el alcance si fuera diferente
 - 3.3.3. Si tiene observaciones que formular sobre aquella información incluida en la Reseña Informativa que sea materia de su competencia.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1992

Cdor. Daniel López Lado
Asesor Técnico
FACPCE

Cdor. José Urriza
Secretario Técnico
FACPCE